

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS CONTROLES E INSPECCIONES DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Motivación

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General Calidad Ambiental de acuerdo con la Orden de 30/04/2002, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, área de atmosfera, en Castilla-la Mancha, así como el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En el artículo 3 de la citada Orden de 30/04/2002, se prevé un régimen de actuaciones por parte de Organismos de Control Autorizados, que serán denominados en la presente Orden como Entidades Colaboradoras de la Administración, a la hora de realizar las inspecciones y mediciones de emisión e inmisión reglamentarias de contaminantes en los procedimientos de Control, Inspección y Vigilancia de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

A tal efecto el objeto de la orden es mejorar los procedimientos de Control, Inspección y Vigilancia de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, regulados en la Orden Ministerial 18 de octubre de 1976 sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de origen Industrial, derogada por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, estando vigentes aquellos aspectos que las comunidades autónomas no tienen regulados.

Actualmente, en Castilla-La Mancha se encuentran regulados ciertos procedimientos en la Orden 30/04/2002, sin embargo, dado el tiempo transcurrido desde que fue aprobada, se hace necesario actualizar el contenido de su ANEXO IV. Dicho anexo recoge una serie de Instrucciones Técnicas que tienen por objeto establecer criterios homogéneos para la realización de mediciones de emisión de contaminantes a la atmósfera por parte de Entidades Colaboradoras de la Administración.

1.2 Objetivos

Esta orden tiene como objeto la publicación de las instrucciones técnicas que regulan la metodología para la realización de mediciones reglamentarias de emisión de contaminantes a la atmósfera, correspondientes a instalaciones que realizan actividades

potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para que las Entidades Colaboradoras de la Administración tengan unos criterios y procedimientos homogéneos en el ejercicio de sus tareas de control.

1.3 Alternativas

No se contemplan otras alternativas posibles para aprobar las instrucciones técnicas que establecen los criterios homogéneos para la realización de mediciones de emisión de contaminantes a la atmósfera correspondientes en aquellas instalaciones que desarrollan cualquier actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera regulado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y cuentan con autorización en esta materia o en Autorización Ambiental Integrada.

Las mencionadas instrucciones deberán ser utilizadas por las Entidades Colaboradoras de la Administración en el ejercicio de sus trabajos de control.

Se considera que una orden es la forma jurídica más apropiada por la baja entidad que tiene lo regulado.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

2.1 Contenido

1º La orden será de aplicación a las Entidades Colaboradoras de la Administración inscritas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de las tareas de inspección y control de las emisiones canalizadas a la atmósfera.

La orden aprueba las Instrucciones Técnicas aplicables a los controles e inspecciones de emisiones a la atmósfera realizadas en los focos emisores de las actividades calificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera

2º La orden no tiene una vigencia temporal definida.

3º Deroga parcialmente el ANEXO IV de la **Orden de 30-04-2002**, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, en Castilla-La Mancha.

2.2 Análisis jurídico

De acuerdo con el artículo 148.1. 9ª de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección del medio ambiente.

El artículo 32.7. del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas y para establecer normas adicionales de protección.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera determina que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas de control e inspección necesarias para garantizar el cumplimiento de esta ley, en este sentido, establecerán, dentro del ámbito de su territorio, criterios comunes que definan los procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados (OCAs), (denominados Entidades Colaboradoras de la Administración en la presente Orden) con los que cuenten, así como las relaciones de estos con las diferentes administraciones competentes de su comunidad autónoma.

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha establece que, en la acción de vigilancia, seguimiento y verificación podrán participar las entidades colaboradoras que se inscriban en un registro habilitado al efecto, en los términos en que se establezca en la correspondiente declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental.

La Orden de 30/04/2002, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en el ámbito de calidad ambiental, área de atmosfera, en Castilla-La Mancha.

El Decreto 112/2023, de 25 de julio, modificado por el Decreto 6/2024 de 20 de febrero de 2024 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a la contaminación atmosférica, establece en su artículo 8 que corresponde de manera específica a la Dirección General de Calidad Ambiental las siguientes competencias:

- La aplicación de la legislación en materia de control y protección contra la contaminación atmosférica, incluyendo la autorización y el registro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- La evaluación, seguimiento y control de la calidad del aire, así como la formulación y gestión de los planes y programas sobre protección del medio ambiente atmosférico.
- El registro, control y seguimiento de entidades colaboradoras con la administración en materias de su competencia.

2.3 Descripción de la tramitación

El proyecto de orden ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

El borrador de orden no se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a las personas destinatarias y regular aspectos parciales de una materia.

Dicho borrador no será sometido a proceso participativo por no estar en ninguno de los supuestos del artículo 18 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de

Castilla-La Mancha. Tampoco se someterá al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, del Gobierno y Consejo Consultivo, entendiéndose realizado este trámite con la participación de las asociaciones y organizaciones representativas en los órganos consultivos de la administración.

3. IMPACTO DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, se considera que:

a) La aprobación de las Instrucciones Técnicas que establecen un régimen de actuaciones por parte de las Entidades Colaboradoras de la Administración a la hora de realizar las inspecciones y mediciones de emisión reglamentarias de contaminantes, se adecua a la distribución de competencias dictándose en virtud de:

- Ley 11/2003 del Gobierno y Consejo Consultivo art. 23.2 c)

- Decreto 112/2023, de 25 de julio, modificado por el Decreto 6/2024 de 20 de febrero de 2024 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

b) No determina nuevas cargas administrativas.

c) La aprobación de las Instrucciones Técnicas no provoca alteraciones del mercado.

d) La orden en sí misma no tiene impacto económico alguno.

e) La orden no tiene incidencia en cuanto a la situación de partida entre mujeres y hombres, impactos en la infancia, familia, personas con discapacidad e impacto demográfico.

En el lugar y fecha de la firma digital

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 08-05-2025
por Villarrubia Lazaro
Cargo: Director General